

Vista la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación, la RESFC-2017-1686-E-GEDBA-DGCYE y la RESFC-2018-2381-E-GEDBA-DGCYE

**CONSIDERANDO**

Que la citada Resolución N° 34/2017 establece en su Anexo I los topes arancelarios para la enseñanza curricular aplicables para los servicios con aporte estatal;

Que la RESFC-2017-1686-E-GEDBA-DGCYE modifica el Anexo I de la Resolución 34/2017 adecuando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2018;

Que la RESFC-2018-2381-E-GEDBA-DGCYE modifica el artículo 2° de la Resolución 34/2017 a partir del Ciclo Lectivo 2019;

Que a través de las Comunicaciones 224/18; 268/18; 268/18, 70/19 y 184/19 se autorizaron incrementos en los Topes al Arancel Curricular ad referéndum de la presente Resolución

Que es necesario adecuar los mencionados topes para comienzo del Ciclo Lectivo 2020;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos c), e), f) y l) de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Modificar el Anexo I de la Resolución 34/2017 adecuando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

## TOPES ARANCELARIOS AÑO 2020

Arancel de Enseñanza Curricular Mensual para establecimientos que cobran 10 cuotas

	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	\$1.432	\$2.618	\$3.346	\$5.011	\$5.831	\$6.409
Secundaria	\$1.579	\$2.963	\$4.108	\$6.039	\$6.664	\$8.328
Sec. Técnica, Agraria y Promotoras	\$1.820	\$3.393	\$4.674	\$6.917	\$7.627	\$9.532
Superior	\$2.062	\$3.564	\$4.570	\$5.799	\$6.496	\$8.134

Los servicios educativos cuyo Arancel Curricular se encuentre por encima del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Marzo 2018 establecido por RESFC-2017-1686-E-GEDBA-DGCYE – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1686/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N°34/2017.

Los servicios educativos cuyo Arancel Curricular se encuentre por debajo del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Marzo 2018 establecido por RESFC-2017-1686-E-GEDBA-DGCYE – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución N°1686/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N°34/2017. Con la aplicación de ambos mecanismos no podrá superarse el tope establecido en el presente artículo.

**ARTICULO 2°.** Rectificar, a partir del ciclo Lectivo 2020, el Artículo 2° inciso c) de la Resolución N° 34/17, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Otros conceptos: se autorizará en este rubro únicamente el cobro de los costos que los establecimientos educativos afronten para brindar los siguientes servicios: comedor, transporte, seguro personal de alumnos y atención médica. En concepto de equipamiento didáctico (adquisición, generación, provisión y mantenimiento de medios didácticos especiales y tecnológicos basados en proyectos pedagógicos vinculados a actividades curriculares), se podrá incluir hasta un 10% del arancel de

enseñanza. Aquellas instituciones que cuenten con Uniones o Asociaciones de Padres, constituidas de conformidad a cualquiera de los tipos consignados en el Artículo 148° del Código Civil y Comercial de la Nación, podrán percibir por este concepto hasta un 5% del arancel de enseñanza.”

**ARTÍCULO 3°.** Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar a las Subsecretarías de Educación, y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.